



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0350-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 04 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 013-2026-SGAEIRL/LLRQ, de fecha 04 de mayo del 2026, de SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.; Carta N° 046-2026/CK-MDNCH, de fecha 07 de mayo del 2026, de CONSORCIO KHAL; Informe N° 2386-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 19 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2214-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de mayo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0633-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 28 de mayo del 2026, de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0888-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 29 de mayo del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV.CENTRAL - AV.LOS HERÓES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2505510;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 - I. Definiciones, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 define a los **Mayores Metrados** como: "es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, los mayores metrados se encuentran vinculados a partidas originalmente previstas en el expediente técnico y en el presupuesto contractual, por lo que no suponen la incorporación de nuevas prestaciones, la creación de partidas no contempladas contractualmente ni la modificación del objeto de la contratación, constituyendo únicamente una variación cuantitativa respecto de partidas ya existentes;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.2.1.14. como una de las competencias de Gerencia Municipal: " Autorizar mediante acto administrativo el pago de mayores metrados, (...)";

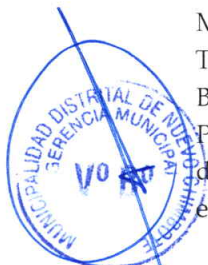
Que, mediante Carta N° 013-2026-SGAEIRL/LLRQ, de fecha 04 de mayo del 2026, SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. remite a CONSORCIO KHAL el Informe de Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV.CENTRAL - AV.LOS HERÓES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505510, conforme a la memoria descriptiva de mayores metrados N° 01 (rampas), el avance físico acumulado al cierre del periodo alcanza el 100.00%;

Que, mediante Carta N° 046-2026/CK-MDNCH, de fecha 07 de mayo del 2026, el CONSORCIO KHAL remite a Gerencia de Infraestructura el Informe de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV.CENTRAL - AV.LOS HERÓES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505510, donde concluye que, se verificó la ejecución de mayores metrados N° 01 del periodo del 21 de marzo del 2026 al 07 de abril del 2026, correspondiente a la ejecución de rampas vehiculares, que se encuentra dentro del componente VEREDAS, PISOS, ADOQUINADO Y BANCAS. Por lo que, se debe aprobar el pago de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 11,521.65 (Once mil quinientos veintiuno con 65/100 soles) inc. IGV, el mismo que representa el 0.27% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 2386-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 19 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la Conformidad de Pago de la Valorización de Obras N° 01 de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV.CENTRAL - AV.LOS HERÓES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505510, concluyen que, la valorización de mayores metrados N° 01 corresponde al 0.27% del monto contractual y tiene un avance físico parcial del 100.00% y un avance acumulado del 100.00%, el importe total a pagar asciende a la suma de S/. 11,521.65 (Once mil quinientos veintiuno con 65/100 soles) inc. IGV;

Que, mediante Informe N° 2214-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de mayo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal los mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV.CENTRAL - AV.LOS HERÓES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505510, donde concluye que se debe de aprobar mediante acto resolutivo los mayores metrados N° 01 a favor del contratista SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., cuyo monto asciende a S/. 11,521.65 (Once mil quinientos veintiuno con 65/100 soles) inc. IGV, que representa el 0.27% del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 0633-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 28 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto de la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOs

aprobación de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV.CENTRAL - AV.LOS HERÓES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505510, donde concluye declarar PROCEDNTE el mayor metrado N° 01 a favor de SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. por el monto de S/. 11,521.65 (Once mil quinientos veintiuno con 65/100 soles) inc. IGV, que representa el 0.27% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 0888-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 29 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV.CENTRAL - AV.LOS HERÓES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505510, donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 2981-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para los mayores metrados N° 01 por la suma de S/. 11,521.65 (Once mil quinientos veintiuno con 65/100 soles);

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, reconoce la figura de los mayores metrados como el incremento de una partida contractual derivado de una mayor ejecución respecto de las cantidades inicialmente previstas, constituyendo una institución propia de los contratos ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, cuya finalidad es permitir el reconocimiento económico de las cantidades efectivamente ejecutadas para alcanzar la finalidad pública perseguida por la contratación;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 refiere sobre los Mayores Metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción lo siguiente: 197.1. Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. 197.2. No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210. 197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201. 197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato.

Que, el contratista SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. mediante el residente obra solicita en el asiento N° 178 del cuaderno de incidencia la ejecución de mayores metrados y el supervisor de obra autorizó la ejecución de mayores metrados de la partida VEREDAS, PISOS, ADOQUINADO Y BANCAS, como se detalla a continuación:

- Asiento N° 178 del cuaderno de obra, del Residente de Obra (09 de marzo del 2026):





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

"(...) SE SOLICITA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS REPSECTO AL COMPONENTE DE VEREDAS, PISOS, ADOQUINADO Y BANCAS, EN ATENCION AL ARTICULO 197-ITEM 197.1 DEL RLGCP Y TENIENDO UNA APROBACION PREVIA DE LA SUPERVISION; CABE INDICAR QUE, NO CORRESPONDE UNA MODIFICACION DEL DISEÑO DE INGENIERIA Y ESTA SUSTENTADO EN EL SUPUESTO INCREMENTO EN LA EJECUCION DE DETERMINADAS PARTIDAS, POR CONSTRUCCION DE RAMPAS VEHICULAEES DE CONCRETO."

- Asiento N° 179 del cuaderno de obra, del Supervisor de Obra (09 de marzo del 2026):

"(...) SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS TENIENDO QUE INDICAR QUE, NO CORRESPONDE UNA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESTÁ SUSTENTADO EL PRESUPUESTO DE INCREMENTO EN LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS, POR CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES CABE INDICAR QUE, NO CORRESPONDE UNA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESTÁ SUSTENTADO EL PRESUPUESTO DE INCREMENTO EN LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS, POR CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES Y JARDINERAS RECTANGULARES DE CONCRETO EN CONCORDANCIA AL RLGCP."

Que, mediante los asientos correspondientes del Cuaderno de Incidencias y los informes emitidos por la Supervisión de Obra, se verificó la necesidad de ejecutar mayores cantidades de determinadas partidas contractuales, precisándose que dichas cantidades resultaron indispensables para la correcta culminación de la obra y para garantizar el cumplimiento de las metas y especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico aprobado;

Que, de acuerdo con los Informes emitidos por Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y el CONSORCIO KHAL, en su calidad de supervisor de obra, se otorgó la conformidad a los Mayores Metrados N° 01, precisando que los mayores metrados serán cancelados a favor del contratista ejecutor SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., en su condición de operador tributario, por el monto de S/. 11,521.65 (Once mil quinientos veintiuno con 65/100 soles) inc. IGV

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el MAYOR METRADO N° 01: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV. CENTRAL - AV.LOS HERÓES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2505510, por la suma de S/. 11,521.65 (Once mil quinientos veintiuno con 65/100 soles) inc. IGV a favor de SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., el cual representa una incidencia del 0.27% respecto del monto contractual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR, a la Oficina General de Administración, para que efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución al contratista ejecutor SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. y al Supervisor de Obra CONSORCIO KHAL.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-29670



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

